

ID DOCUMENTO: JLRaEPiVYs  
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, PARA LA CONCESIÓN DE 8 PREMIOS DESTINADAS A LOS 8 GANADORES DE LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE LA XXVII EDICIÓN DE LOS PREMIOS SAN MARCOS.**

En la ciudad de Salamanca

REUNIDOS

De una parte, El Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con N.I.F. [REDACTED] cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 2 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra, D. Juan Manuel Corchado Rodríguez, como Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, con CIF n.º [REDACTED] y domicilio en Patio de Escuelas s / n, código postal 37008, Salamanca (España), nombrado por Acuerdo 27/2024, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León ("Boletín Oficial de Castilla y León" de 17 de mayo de 2024). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (BOCYL de 19 de enero) y por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo (BOCYL de 11 de mayo).

INTERVIENEN

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose la representación y capacidad necesaria para intervenir y obligarse en virtud del presente convenio de colaboración y, al efecto

EXPONEN

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CORCHADO RODRÍGUEZ JUAN MANUEL	25-06-2024 13:13:29

Documento firmado digitalmente - Patio de Escuelas, nº 1, 37008, Salamanca  
Universidad de Salamanca

Página: 1 / 12

Código Seguro de Verificación	IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4	Fecha	26/06/2024 12:14:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4</a>	Página	1/12



PRIMERO. Que de conformidad con el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local la Diputación Provincial de Salamanca tiene competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

SEGUNDO. Que la Universidad de Salamanca, a través de su Facultad de Bellas Artes, en colaboración con la Diputación Provincial, entre otras instituciones, vienen celebrando desde hace años la concesión de los Premios San Marcos, dirigidos a los alumnos que realizan sus estudios universitarios en la citada Facultad de Bellas Artes de la USAL.

Que ambas instituciones desean establecer la presente colaboración con el objetivo de promocionar y estimular la creación artística emergente en todas sus disciplinas, y se proponen la creación de 8 premios artísticos que pretenden generar un diálogo entre el ámbito rural y el urbano, fomentando la vida rural como lugar de creación y experimentación artística.

Con esta iniciativa cultural se pretende revalorizar la cultura local y crear puentes entre los pueblos y la ciudad, generando nuevas ideas en torno a la experiencia actual de residir en los pueblos, en la línea de otros proyectos del Área de Cultura como son Provincia Creativa y Provincia Universitaria, que contribuyan a frenar la despoblación.

Que ambas instituciones suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

#### CLAUSULAS


##### Primera. – OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.- Es objeto de la presente colaboración el establecimiento de las normas que regulan la colaboración entre ambas instituciones para sufragar los gastos derivados de la concesión de 8 premios destinadas a los 8 ganadores de cada una de las diferentes categorías de los XXVII premios San Marcos que organiza la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Salamanca en colaboración con esta Diputación de Salamanca. Todo ello de acuerdo con las competencias que el Art. 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación provincial.

La selección de los premiados se ajustará a lo establecido en la convocatoria y las bases reguladoras del XXVII Premio San Marcos (año 2024).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CORCHADO RODRÍGUEZ JUAN MANUEL	25-06-2024 13:13:29

Código Seguro de Verificación	IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4	Fecha	26/06/2024 12:14:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4</a>	Página	2/12



Estos premios se registrarán por lo establecido en los artículos 22 y 28 de la ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 88 7/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por los artículos 17.2.d) y 101.3 de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; por los artículos 17.2 y 21 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca; así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 101 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Segunda. – FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS, BENEFICIARIOS E IMPORTE DE CADA BECA.

2.1.- El coste total que supondrá la aportación de la Diputación a la USAL para la financiación de los gastos inherentes al presente convenio, ascenderá a un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 71-3300-A-4890000 "Becas Artísticas. Premios San Marcos" del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2024, según documento RC número de operación 202400015963.


De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2.d) y 101.3 de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Universidad deberá aplicar a los premios concedidas una retención de IRPF del 15%.

2.2.- El importe de los 30.000 euros aportados por la Diputación de Salamanca será destinado al pago de los gastos derivados del otorgamiento de los 8 premios San Marcos 2024 (pintura, escultura, dibujo, grabado, diseño gráfico, fotografía, audiovisuales y otras manifestaciones artísticas), del modo siguiente:

- Un premio por un importe de 3.000 euros para cada uno de los 8 premiados San Marcos 2024.
- Abono de los materiales utilizados para realización de una intervención artística con motivo de la residencia de los premiados en un municipio de la provincia de Salamanca, hasta un máximo de 2.000 euros,
- Abono de los gastos del personal colaborador necesario para la realización de las labores necesarias de apoyo en el desarrollo de la residencia artística de los premiados, hasta un máximo de 4.000 euros. Se deberá realizar una Resolución por la USAL en la que se disponga los profesores nombrados como colaboradores, el tiempo de duración de la colaboración y la forma de retribución de esta colaboración docente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CORCHADO RODRÍGUEZ JUAN MANUEL	25-06-2024 13:13:29

Código Seguro de Verificación	IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4	Fecha	26/06/2024 12:14:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4</a>	Página	3/12





Este personal será profesores de la Universidad de Salamanca que recibirán este importe en su nómina mensual en concepto de colaboración docente.

En caso de incluir entre estos gastos del personal colaborador los relativos a gastos de manutención y desplazamiento se deberán abonar de conformidad con lo estipulado en el decreto 462/2002, de 26 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio.

**Tercera. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

3.1.- La subvención regulada en estas bases será compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el 100% del gasto subvencionable (30.000 euros).

**Cuarta. – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD Y DE LA DIPUTACIÓN**

Serán obligaciones de la Universidad de Salamanca las siguientes:

Asistir a las reuniones de Seguimiento del Convenio.

Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención ha sido concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.

Cumplir con los requisitos de publicidad recogidos en la cláusula 13ª del presente convenio.

Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos.

Así mismo, la Universidad de Salamanca velará por que los premiados cumplan las siguientes actuaciones:

Residir en el municipio de la provincia de Salamanca que se haya determinado para el año 2024 durante un periodo de 15 días con la finalidad de desarrollar una intervención artística no efímera en dicho periodo de tiempo. Los alumnos premiados deberán abonar sus gastos del desplazamiento, alojamiento y manutención de estancia durante los 15 días de residencia artística.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CORCHADO RODRÍGUEZ JUAN MANUEL	25-06-2024 13:13:29

Documento firmado digitalmente - Patio de Escuelas, nº 1, 37008, Salamanca  
 Universidad de Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4	Fecha	26/06/2024 12:14:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4</a>	Página	4/12





Realización de intervención artística no efímera para el municipio en el que se ha realizado la residencia artística.

Los ganadores se obligan a realizar las cesiones que en Derecho procedan para que el Municipio que se haya determinado como lugar de residencia artística ostente la titularidad de las obras que se realicen, teniendo la cesión carácter gratuito.

Elaboración de una memoria con la actividad desarrollada, supervisada por el tutor de la residencia artística.

Presentación a los medios de la intervención artística desarrollada cuando así se decida por la Diputación de Salamanca y la Universidad.

La Universidad abonará el importe de los premios a los 8 premiados descritos en la cláusula segunda del presente convenio.

Serán obligaciones de la Diputación:

Asistir a las reuniones de Seguimiento del Convenio.

Colaborar con el personal de la USAL que desarrolle el proyecto, coordinando sus actuaciones en aquellos aspectos que ambas partes consideren procedentes.

Aportar a la Universidad de Salamanca la cantidad de 30.000 euros para la ejecución de los gastos del presente convenio.

**Quinta. – PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

5.A. Tramitación de pagos:

Tras la firma del Convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a la Universidad de Salamanca, mediante un pago único, la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una Administración pública en consonancia con lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.B. Documentación justificativa:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CORCHADO RODRÍGUEZ JUAN MANUEL	25-06-2024 13:13:29

Documento firmado digitalmente - Patio de Escuelas, nº 1, 37008, Salamanca  
 Universidad de Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4	Fecha	26/06/2024 12:14:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4</a>	Página	5/12



ID DOCUMENTO: JLRaSPiVYs  
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>



La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto, con mención de los resultados obtenidos, así como documentación gráfica elaborada para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el responsable de la Universidad de Salamanca en este proyecto. (ANEXO I).

2. Para acreditar el abono de las Becas: Acta del jurado con el otorgamiento de los premiados, acompañada con la relación de los premiados con los justificantes de pago a los mismos. En cuanto a las cantidades retenidas en concepto de IRPF se justificarán con la presentación del correspondiente modelo fiscal presentado en la Agencia Tributaria.

3. Para acreditar el abono de los materiales, Relación de facturas y facturas originales imputadas al convenio, y demás documentos de valor probatorio, firmada por el Responsable del Proyecto de la Universidad de Salamanca, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas.

Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

Mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado en la factura.  
Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente.

Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por Internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.

Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo y el correspondiente documento bancario. (ANEXO II).

4. Respecto a la justificación del abono de los gastos del personal colaborador se realizará con las copias de las nóminas de los trabajadores de la USAL nombrados para realizar la colaboración y justificante de abono de las citadas cantidades. En cuanto a las cantidades retenidas en concepto de IRPF se justificarán con la presentación del correspondiente modelo fiscal presentado en la Agencia Tributaria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CORCHADO RODRÍGUEZ JUAN MANUEL	25-06-2024 13:13:29

Documento firmado digitalmente - Patio de Escuelas, nº 1, 37008, Salamanca  
Universidad de Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4	Fecha	26/06/2024 12:14:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4</a>	Página	6/12



### Sexta. – VIGENCIA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

6.1 El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará con la aprobación de la justificación de los gastos del convenio realizada por esta Diputación.

6.2 La Universidad de Salamanca tendrá de plazo para abonar los premios y restos de gastos inherentes al presente convenio, así como, para presentar la documentación justificativa, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Presentada por la USAL la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

### Séptima. INCUMPLIMIENTO.

7.1.- El incumplimiento por la USAL de lo previsto en el presente convenio determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales que pudiera optar la Diputación, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

### Octava. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:


7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CORCHADO RODRÍGUEZ JUAN MANUEL	25-06-2024 13:13:29

Documento firmado digitalmente - Patio de Escuelas, nº 1, 37008, Salamanca  
Universidad de Salamanca

Página: 7 / 12

Código Seguro de Verificación	IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4	Fecha	26/06/2024 12:14:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4</a>	Página	7/12





**Diputación  
de Salamanca**



**VNIVERSIDAD  
DSALAMANCA**

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y de las obligaciones relativas a la publicidad recogidas en la cláusula 13ª.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CORCHADO RODRÍGUEZ JUAN MANUEL	25-06-2024 13:13:29

Código Seguro de Verificación	IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4	Fecha	26/06/2024 12:14:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4</a>	Página	8/12







- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

**Novena. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por las circunstancias previstas en la legislación vigente, por las siguientes causas:

- a.- Por incumplimiento del objeto del Convenio
- b.- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- c.- Por vencimiento del plazo del convenio.

**Décima. – RÉGIMEN SANCIONADOR**

10.1.- Al presente convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Undécima. CONTROL FINANCIERO.**

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

**Duodécima. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Con el fin de realizar el seguimiento del desarrollo y ejecución del convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento en régimen de paridad.

La Comisión estará formada por:

Por parte de la Diputación de Salamanca:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CORCHADO RODRÍGUEZ JUAN MANUEL	25-06-2024 13:13:29

Documento firmado digitalmente - Patio de Escuelas, nº 1, 37008, Salamanca  
 Universidad de Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4	Fecha	26/06/2024 12:14:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4</a>	Página	9/12





El Diputado delegado de Cultura o persona en quien delegue.

La Directora del Área de Cultura o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad de Salamanca:

Las dos personas que por parte de la USAL se designen como sus representantes en este órgano colegiado.

En cualquier momento los firmantes de este Convenio, podrán sustituir a los miembros de la Comisión de Seguimiento que hubieran designado, siempre que pierdan o cambien la condición por la que fueron nombrados para la misma.

La Diputación Provincial se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

**Decimotercera. PUBLICIDAD.**

En las actuaciones derivadas del proyecto subvencionado, (ruedas y notas de prensa, cartelería, etc.) deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Diputación de Salamanca como promotora del proyecto y la denominación del convenio.

**Decimocuarta.- RECURSOS. -**

15.1 Contra la resolución aprobatoria del presente convenio, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, ante el Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
EL PRESIDENTE

Fdo. Juan Manuel Corchado Rodríguez      Fdo. Francisco Javier Iglesias Garc

El Secretario General

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CORCHADO RODRÍGUEZ JUAN MANUEL	25-06-2024 13:13:29

Documento firmado digitalmente - Patio de Escuelas, nº 1, 37008, Salamanca  
 Universidad de Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4	Fecha	26/06/2024 12:14:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4</a>	Página	10/12



A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, PREMIOS SAN MARCOS 2024

<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN</b>	
<b>GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	
1.- Gastos imputados a esta Subvención	
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>	
<b>Total gastos actividad</b>	
<b>INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD</b>	
1.- Diputación de Salamanca	
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:	
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc...)</i>	
<b>Total ingresos actividad</b>	

En....., a..... de..... de.....

POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Fdo.:.....

11

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CORCHADO RODRÍGUEZ JUAN MANUEL	25-06-2024 13:13:29

Documento firmado digitalmente - Patio de Escuelas, nº 1, 37008, Salamanca  
Universidad de Salamanca

Página: 11 / 12

Código Seguro de Verificación	IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4	Fecha	26/06/2024 12:14:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4</a>	Página	11/12



A N E X O I I

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, PREMIOS SAN MARCOS 2024.**

**JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS**

**RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA/DOCUMENTO	FECHA FACTURA/DOCUMENTO	IMPORTE FACTURA/DOCUMENTO	FECHA PAGO
			<b>TOTAL ...</b>				

Salamanca, a de de 2024.

POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Fdo. \_\_\_\_\_

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CORCHADO RODRÍGUEZ JUAN MANUEL	25-06-2024 13:13:29

Documento firmado digitalmente - Patio de Escuelas, nº 1, 37008, Salamanca  
Universidad de Salamanca

Código Seguro de Verificación	IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4	Fecha	26/06/2024 12:14:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG6JSYBBI3ZJOAI55OBJRC4	Página	12/12



ID DOCUMENTO: JLRasPIVYs Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

